

Santa Fe, 03/10/2024

REF.: INCUMPLIMIENTO ACUERDO PARITARIO 2024 -

PROCESOS DE TITULARIZACIÓN -

VULNERACIÓN DE LA LEY DE PARITARIAS N° 12.958. -

SOLICITAN. -

SR. MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DR. ROALD BÁSCOLO

S./D.

De nuestra consideración:

RODRIGO ALONSO y SILVINA FARIÁS CERROS, Secretario General y Secretaria Administrativa, respectivamente, de la **Asociación del Magisterio de Santa Fe (AMSAFE)**, Personería Gremial N° 1568, según Resolución N° 945/85 del M.T.y S.S. de la Nación, en representación de dicha entidad gremial, con domicilio en calle Rivadavia 3279, de la ciudad de Santa Fe, nos presentamos y decimos:

1.- Que, en el Audiencia celebrada el día 8 de Abril de 2024, entre AMSAFE y el Ministro de Educación, entre otros, se firmó un Acta Paritaria que, en el Punto 3 "*Condiciones de Trabajo*", Tercer párrafo se acordó "*Se dará continuidad a los procesos de titularización que mantienen regularidad*".

2.- Que, no obstante, lo pactado, a la fecha no se ha cumplido con tal objetivo, en particular, no se ha llamado a Concurso de Nivel Inicial, Primaria y Modalidad Especial que, desde el año 2008 se vienen llevando a cabo en forma ininterrumpida.

3.- Destacamos que la ley 12958 de "CONVENCIONES COLECTIVAS PARA EL SECTOR DEL PERSONAL DOCENTE DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", en su Art. 18 dispone que las partes deben obrar de "*buena fe*", aplicándose al respecto "*los principios de autonomía, libertad, buena fe, justicia social, irrenunciabilidad, primacía de la realidad, indemnidad, progresividad y en caso de duda aplicación de la norma o interpretación más favorable a los trabajadores*" (Art. 10).

Rivadavia 3279 – (3000) Santa Fe – (0342)4555436 – www.amsafe.org.ar

4.- El gobierno de la Provincia – Ministerio de Educación, no obró de tal manera ni cumplió con los principios establecido en la ley.

En efecto, pese a lo pactado en la paritaria, transcripto en el Inciso 1° del presente escrito, no ha llamado a los Concursos señalados en el Inciso 2, con los consecuentes perjuicios para los docentes que necesitan concursar para los referidos cargos, en clara vulneración de la ley 12958.

5.- En síntesis, la postura asumida por el Gobierno constituye una clara conducta antisindical prevista en el Art. 47 y concordantes de la ley 23551, así como Pactos Internacionales de DDHH integrados a la Constitución Nacional, como el "Principio de Progresividad" (Art. 9 del PIDESC), entre otras.

6.- Por todo lo expuesto solicitamos:

a) La intervención de ese Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como autoridad de aplicación de la ley 12958 (Art. 11).

b) Tenga por denunciado el incumplimiento por parte del Ministerio de Educación de no llamar a Concurso de Nivel Inicial, Primaria y Modalidad Especial, constituyendo ello un acto ilegal, contrario a la buena fe, que causa serios perjuicios a los docentes que pretenden concursar.

c) Se intime al Ministerio de Educación que, en un plazo perentorio, cumpla con lo acordado en el Acta Paritaria del día 8 de Abril de 2024, en el Punto 3 "Condiciones de Trabajo", Tercer párrafo "Se dará continuidad a los procesos de titularización que mantienen regularidad" y por tanto llame a Concurso de Nivel Inicial, Primaria y Modalidad Especial, conforme lo expresado anteriormente.

d) En caso de persistir el incumplimiento reservamos derechos sindicales, administrativos y judiciales, a fin de accionar contra el Poder Ejecutivo – Ministerio de Educación.

e) Quedan Uds. notificados. Reservamos Derechos.

Saludamos atte.


SILVINA FARIAS CERROS
Secretaria Administrativa
AMSAFE



Recibido
03/10


RODRIGO ALONSO
Secretario General
AMSAFE